

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PRINCIPAL NO. ASEA-DGRMS-LA-039-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. EDER GIOVANNI SUÁREZ PADILLA, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y EL LIC. JOSÉ JAVIER PÉREZ CRUZ DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ULTRASIST, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EVARISTO VALENTE FERNÁNDEZ PEREA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Este contrato se celebra como resultado de los Actos de Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, Acto de Notificación de Fallo, este último de fecha 19 de septiembre de 2019, de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-016G00999-E44-2019, expedido por la Directora de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 25; 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 27; 28, fracción II; 29, 30, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 43, 81 y 85 su Reglamento, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente de contratación correspondiente del Administrador del Contrato, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDO. - Con fecha 27 de septiembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", que tiene como objeto el Servicio de desarrollo y mantenimiento a los sistemas de información en la modalidad de fábrica de software para "LA ASEA", de conformidad a lo establecido con las especificaciones establecidas en "EL CONTRATO" y su "ANEXO ÚNICO".

TERCERO. - Que la vigencia de "EL CONTRATO" es del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. - Que el monto de "EL CONTRATO" es por una la cantidad mínima de \$4,150,055.00 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) más \$664,008.80 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ocho Pesos 80/100 M.N.) correspondiente al 16 % del Impuesto al Valor Agregado y una cantidad máxima de \$7,595,000.00 (Siete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más \$1,215,200.00 (Un Millón Doscientos Quince Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16 % del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTO. - La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/UPVEP/DGPTI/0378/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, solicitó a "EL PROVEEDOR" su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para ampliar el monto máximo y la vigencia de "EL CONTRATO", por un 20% el cual representa la cantidad de \$1,519,000.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N.), más \$243,040.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado a una tasa del 16 %, resultando un total de \$1,762,040.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) y

vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero 2020 al 28 de febrero de 2020, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en "EL CONTRATO".

SEXTO. - Mediante escrito de recibido el 05 de diciembre de 2019, "EL PROVEEDOR" aceptó prestar el servicio bajo las mismas condiciones pactadas originalmente y celebrar el convenio modificatorio por la ampliación del monto máximo por un 20% el cual representa la cantidad de \$1,519,000.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N.), más \$243,040.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado a una tasa del 16 %, resultando un total de \$1,762,040.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) y vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2020, conforme a la Cláusula Decima Segunda de "EL CONTRATO" y a los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

SÉPTIMO. - Mediante oficio ASEA/UPVEP/DGPTI/0427/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar el monto máximo por un 20% el cual representa la cantidad de \$1,519,000.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N.), más \$243,040.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado a una tasa del 16 %, resultando un total de \$1,762,040.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) y vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2020, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente, de conformidad a la Cláusula Décima Segunda de "EL CONTRATO" y a los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "LA ASEA", que:

- 1.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en "EL CONTRATO", mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 está facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/750/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 la Dirección General de Recursos Financieros, comunica a la a la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, el presupuesto autorizado asignado para el Ejercicio Fiscal 2020, donde se encuentra considerada la partida 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", con lo cual se cubrirá la prestación del servicio que se genere con el presente convenio modificatorio, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente convenio modificatorio estará sujeto al presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice para "LA ASEA" para el ejercicio fiscal 2020, de

conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 segundo párrafo de su Reglamento.

- 1.4. La celebración del presente Convenio modificadorio es con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones de "LA ASEA" proporcionando infraestructura de "LA ASEA", para brindar soporte y realizar mantenimientos mayores y menores en atención las necesidades operativas de las Unidades Administrativas; y puedan desarrollar sus funciones de manera ágil y eficiente, mediante la ampliación del contrato, se requiere modificar "EL CONTRATO" en sus cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, con objeto de ampliar su vigencia del 01 de enero 2020 al de 28 de febrero de 2020, y en su cláusula TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO ampliar el monto mínimo \$4,980,066.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) más \$796,810.56 (Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Diez Pesos 56/100 M.N.) correspondiente a una tasa del 16 % del Impuesto al Valor Agregado sumando un total mínimo de \$ 5,776,876.56 (Cinco Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 56/100 M.N.) y un importe máximo de \$ 9,114,000.00 (Nueve Millones Ciento Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.) más \$1,458,240.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a una tasa del 16 % del Impuesto al Valor Agregado sumando un total máximo de \$ 10,572,240.00 (Diez Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).
- 1.5. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de "EL CONTRATO", y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SEGUNDA. Declara "EL PROVEEDOR", que:

- 2.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en "EL CONTRATO", debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.
- 2.2. El C. Evaristo Valente Fernández Perea, en su carácter de representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Considerando lo descrito en el apartado de ANTECEDENTES y con el fin de ampliar su monto mínimo y máximo y la vigencia establecida en "EL CONTRATO", es su voluntad suscribir el presente convenio modificadorio.
- 3.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar "EL CONTRATO", por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificadorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", quedando las mismas condiciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar como siguen:

CLAUSULAS

...

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 20 de septiembre de 2019 al 28 de febrero de 2020.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo \$4,980,066.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) más \$796,810.56 (Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Diez Pesos 56/100 M.N.) correspondiente a una tasa del 16 % del Impuesto al Valor Agregado sumando un total mínimo de \$ 5,776,876.56 (Cinco Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 56/100 M.N.) y un importe máximo de \$ 9,114,000.00 (Nueve Millones Ciento Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.) más \$1,458,240.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) correspondiente a una tasa del 16 % del Impuesto al Valor Agregado sumando un monto máximo de \$ 10,572,240.00 (Diez Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.).

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario de la Unidad de trabajo ofertada por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para realizar los servicios y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 30 de diciembre del 2019.

POR "LA ASEA"



LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN

En suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019.

POR "EL PROVEEDOR"



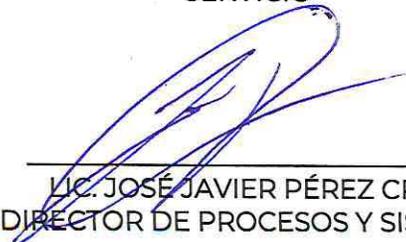
C. EVARISTO VALENTE FERNÁNDEZ PEREA
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



LIC. EDER GIOVANNI SUÁREZ PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL
SERVICIO"



LIC. JOSÉ JAVIER PÉREZ CRUZ
DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS

"El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño

; Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís.